



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca*

**ACUERDO No. SACUNA12-309  
(Agosto 29 de 2012)**

“Por medio del cual se establece el horario de trabajo en el Juzgado Promiscuo Municipal de Nilo-Cundinamarca”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA  
JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo No. PSAA12-9260 de febrero 21 de 2012 emanado de la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO :**

Que, varios servidores judiciales del Distrito de Cundinamarca, vienen solicitando a esta Sala se disponga que el horario de trabajo sea de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m., para hacer más eficiente la prestación del servicio, bajo el entendido de que a medio día los municipios que conforman ese Distrito Judicial funcionan normalmente, de suerte que el actual horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., no favorece a la ciudadanía.

Que, con fundamento en lo anterior, a propuesta de la doctora MARIA LEONOR VILLAMIZAR CORZO, quien acá obra como H. Magistrada Ponente, con oficios Nos. SACUN11-4047 de octubre 5 de 2011 y SACUN12-158 de enero 13 de 2012, esta Corporación pidió a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura atender favorablemente la anterior solicitud, por las razones que allí claramente se justificaron.

Que, en respuesta, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con Acuerdo No. PSAA12-9260 de febrero 21 de 2012, delegó en las Salas Administrativas Seccionales, entre otras, la facultad de modificar por razones del servicio el horario de atención al público, previa consulta con las fuerzas vivas del municipio, entre ellas las Cámaras de Comercio.

Que, por el despacho de la H. Magistrada Ponente, ya de tiempo atrás la propuesta de los jueces había sido consultada con el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, quien por supuesto la consideró viable.

Que, a través del oficio No. 697 de agosto 23 de 2012 remitido vía fax, radicado en la secretaría que apoya a esta Sala el 24 siguiente y repartido al despacho de la doctora MARIA LEONOR VILLAMIZAR CORZO, como H. Magistrada Ponente hasta el 28 posterior, el doctor CARLOS DARIO PEÑA FAJARDO, Juez Promiscuo Municipal de Nilo-Cundinamarca allega la siguiente documental, con el fin de sustentar se permita manejar en ese despacho judicial el horario de trabajo propuesto por esta Sala, a saber:

a). Oficio No. 208 de agosto 15 de 2012, a través del cual la doctora HEIDY ANDREA ESPITIA MONROY, Personera Municipal de El Nilo-Cundinamarca, manifiesta que considera viable la modificación del horario de trabajo del despacho judicial que allí funciona, toda vez que el horario de atención de esa Personería Municipal y el de las demás oficinas de la administración judicial es de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

b). Escrito de agosto de 2012, a través del cual el Ingeniero RAMIRO HERNANDEZ VANEGAS, Alcalde Municipal de Nilo-Cundinamarca, manifiesta que encuentra favorable la modificación del horario de trabajo del juzgado que allí funciona, ya que se ajusta con el horario laboral de esa Alcaldía Municipal, lo cual contribuye con el buen desempeño interinstitucional.

c). Oficio No. 545 del 22 de agosto de 2012, a través del cual el señor JOSE VICENTE RODRIGUEZ CRUZ, Comandante de la Estación de Policía Municipal de Nilo-Cundinamarca, manifiesta que está de acuerdo con la modificación del horario de trabajo del juzgado que allí funciona, que favorece a la comunidad.

Que, bajo esas condiciones, esta Sala encuentra viable modificar de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m., el horario de trabajo de los servidores judiciales que laboran en el Juzgado Promiscuo Municipal de Nilo-Cundinamarca.

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** A partir del **1º de noviembre de 2012**, el horario de trabajo en el Juzgado Promiscuo Municipal de Nilo-Cundinamarca, será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.

Entre la 1:00 y las 2:00 p.m., el Juzgado Promiscuo Municipal de Nilo-Cundinamarca cerrará sus puertas al público, por ser la hora de almuerzo de los servidores judiciales que allí laboran.

**ARTICULO SEGUNDO:** En desarrollo de lo dispuesto en el presente Acuerdo, el titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Nilo-Cundinamarca, reprogramará, si fuere del caso, las audiencias y diligencias ya señaladas, con el fin de garantizar los derechos de los usuarios.

**ARTÍCULO TERCERO:** El titular del el Juzgado Promiscuo Municipal de Nilo-Cundinamarca, será responsable del cumplimiento del horario de trabajo de su personal.

**ARTICULO CUARTO:** Enviar copia del presente Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a la Dirección Seccional de Fiscalías de Cundinamarca y Amazonas; a la Defensoría del Pueblo, Regional Cundinamarca; a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca; a el titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Nilo-Cundinamarca y a la secretaria del H. Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, para su publicación en la Página Web de la Rama Judicial.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

### **PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

**JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**

Vicepresidente

MLVC